

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2012-696

Salta, 19 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 10.033/10

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple para la cátedra Historia y Epistemología de la Ciencia para las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas, planes de estudios 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por la R-CDNAT-2011-11 (fs. 166/167) se solicitaba a Asesoría Jurídica de la Universidad, tenga a bien informar a esta Unidad Académica si la mera inscripción de un interesado en cubrir un cargo docente regular por la vía de concurso público de antecedentes y oposición le genera derechos a dicho inscripto;

Que Asesoría Jurídica produjo su dictamen N° 14.125, el que corre agregado de fs. 170/172 y que - a la letra - dice:

"ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN N°: 14.215.

FECHA: 28 de setiembre de 2012.

EXPEDIENTE N°: 10.033/10 (fs.167).

ASUNTO: Solicita llamado a concurso para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, simple, asignatura "Historia y Epistemología de la Ciencia", carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas, Plan 2004.- Facultad de Ciencias Naturales.

Sres. Consejeros Directivos:

I.- Las actuaciones referenciadas son remitidas a Asesoría Jurídica, por disposición del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CD 111/11, fs. 166/167), consultándose "si la mera inscripción de un interesado en cubrir un cargo docente regular por la vía de concurso público de antecedentes y oposición, la genera derechos a dicho inscripto".

II.- Del examen del expediente de referencia, surge que: -Por Res. CD 225/10 del 12 de agosto de 2010 (fs. 91) se autorizó el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para la asignatura Historia y Epistemología de la Ciencias, Carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2004), de la Escuela de Biología, Facultad de Ciencias Naturales. Dicha resolución, en su art. 2°, conforma el Jurado que entenderá en este concurso.

Por Res. D- 846/10 del 12 de agosto de 2010 (fs. 92/93) se formaliza el

Anular epistemología 2012

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2012-696

Salta, 19 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 10.033/10

llamado a concurso -aprobado por el Consejo Directivo- para la cobertura de un mencionado cargo **Regular** de **Jefe de Trabajos Prácticos** con dedicación **simple**, para la asignatura **Historia y Epistemología de la Ciencias**, Carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2004), de la Escuela de Biología (art.1°); se fija el cronograma del concurso (art.3°), se reitera el Jurado ya conformado (art.4°), y se dispone en el art. 5°: "El Jurado interviniente queda facultado para que, en base a la evaluación de los méritos de los postulantes, propongan la designación de un aspirante en el presente cargo o en el inmediato inferior de auxiliar docente de primera categoría, por lo que este llamado -es necesario precisar- es con categoría abierta". El remarcado me pertenece.

Del análisis de ambas resoluciones mencionadas, surge que la **Res. CD 225/10** no autoriza la posibilidad de que el Jurado del concurso proponga la designación de un aspirante en un cargo de Auxiliar de Primera, como dispone el art. 5° de la Res. D 846/10, por lo que, para este Servicio Jurídico, este último artículo es **nulo de nulidad absoluta por vicio de incompetencia**, ya que es el Consejo Directivo es único órgano competente para autorizar dicha posibilidad de "categoría abierta", de acuerdo al art. 3 inciso a) del Reglamento de Concursos aplicable al caso (Res. CS 661/88 y modificatorias), de modo que el presente concurso debe realizarse únicamente para la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, porque así fue autorizado por Res. CD 225/10.

Dicho esto, la observación efectuada por la Dra. Rebeca Acosta, mediante su presentación del 26/10/10 (fs.161), resulta ajustada al citado Reglamento de Concursos, además de explicitarse allí las necesidades académicas que sustentaron el llamado a concurso para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y no de Auxiliar de Primera, dispuesto por la Res. CD 225/10; ello así, aún cuando dicha presentación no tenga los efectos recursivos pertinentes, dada su extemporaneidad (Res. D 846/10 es del 12/8/10 y la presentación de fs. 161 es del 26/10/10).

Ahora bien, a fs. 154 rola Acta de cierre de inscripciones del 18/11/10, registrándose la de cinco (5) aspirantes; los que fueron aceptados por Res. D-1286/10 del 29/11/10 (fs. 156).-

A fs. 162 rola informe del Director Administrativo Académico que da cuenta que la inscripción del aspirante Lic. Cerón García, conforme su documentación probatoria que obra en este expediente, se hizo en el marco y con el alcance de la Res. D 846/10.- De allí que, ante el Despacho de fs. 164 de la Comisión de Docencia y Disciplina, el Consejo Directivo de Facultad haya dispuesto el retratamiento de la cuestión y la consulta a esta Asesoría Jurídica por Res. CD 111/11 (fs. 166/167).

Así el estado de cosas, y atendiendo a la consulta efectuada por dicho Cuerpo, este órgano asesor informa que los aspirantes en todo concurso público de antecedentes y prueba de oposición, al momento de inscribirse, detentan un simple interés; al tiempo de aceptarse su inscripción hasta su designación, gozan de un interés legítimo; y sólo cuando media toma de posesión del cargo, adquieren un derecho subjetivo, lo cual es criterio jurisprudencial inveterado. En otras palabras, se trata de derechos en expectativas, pero no de derechos adquiridos, durante la tramitación

Anular epistemología 2012

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2012-696

Salta, 19 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 10.033/10

del procedimiento concursal.

De allí que, en el presente caso, por las razones expuestas, se aconseje declarar la nulidad absoluta del art. 5° de la Res. D 846/10, por vicio de incompetencia (art. 3 inciso a) de la Res. CS 661/88 y modificatorias, art. 14 inciso b) LNPA), notificándose fehacientemente tal acto a los aspirantes aceptados; y se prosiga con el trámite concursal en el estado en que se encuentra, teniéndose presente la posibilidad prevista en el art. 14 del citado Reglamento de Concursos (ampliación de antecedentes).

III.- En fecha 28/9/12, se recepciona en este Servicio Jurídico, y se incorpora a fs. 168, excusación del Lic. Alejandro Núñez del 6/4/11 como Jurado Suplente (en tercer lugar) en el presente concurso, en razón de haberse presentado como postulante en el mismo.-

Atento a ello y las constancias obrantes, se aconseja se tenga presente, se haga lugar a la misma y se reordene el Jurado conformado por Res. CD 225/10, art. 2°, en virtud del art. 30 del Reglamento de Concursos mencionado.

IV.- En fecha 28/9/12, se recepciona en este Servicio Jurídico y se incorpora a fs. 169, Nota del 6/9/12 suscripta por la Dra. Rebeca Acosta, Directora de la Escuela de Biología, por la que solicita se anule el presente llamado a concurso, por las razones académicas que expresa.

De dicha solicitud, corresponde que tome conocimiento la Comisión de Docencia y Disciplina, tal como está dispuesto por la Sra. Decana a fs. 169 vuelta, y resuelva el Consejo Directivo oportunamente.

Obre de atenta nota de remisión a la Facultad de Ciencias Naturales. Fdo.
Abog. Ruth Raquel Barros."

Que la Comisión de Docencia y Disciplina se expidió a f. 173 expresando: "Visto la nota presentada por la Dra. Rebeca Acosta (fs. 169) y el informe presentado por Asesoría Jurídica (folios 170-172), esta Comisión aconseja ANULAR el llamado a concurso para cubrir un cargo de jefe de trabajos prácticos - dedicación simple - Asignatura Historia y Epistemología de la Ciencia - Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas - planes de estudios 2004, por las razones académicas que se expresa en el folio 169";

Que este Cuerpo - en sesión extraordinaria del día 6 de diciembre de 2012 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

Anular epistemología 2012

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2012-696

Salta, 19 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 10.033/10

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

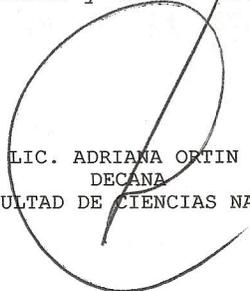
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Anular el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de un cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple para la cátedra Historia y Epistemología de la Ciencia de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas, planes de estudios 2004, por las razones académicas que se expresan a fs. 169 del expediente del epígrafe y cuyo convocatoria se efectuara por la R-DNAT-2010-846 (fs. 92).

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a la Escuela de Biología, a cada uno de los aspirantes que habían registrado su inscripción y siga a la Dirección General A. Académica para su toma de razón y demás efectos.



LIC. NELIDA MARCELA ROMERO
SECRETARIA TECNICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES